

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Corrección de error del anuncio 2020/2737, publicado en el BOTHA número 111 de 30 de septiembre de 2020, referente a la aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto modificado del proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Ollávarre a la EDAR comarcal de Iruña de Oca"**

Habiéndose observado error en la publicación del anuncio insertado en el BOTHA 111 de fecha 30 de septiembre de 2020, por haberse publicado incompleto, se procede a su publicación íntegra.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2020

*El Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana*  
**JUAN DANIEL MARTÍNEZ MONGE**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas, de ocupación y de justiprecio a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto modificado del proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Ollávarre a la EDAR comarcal de Iruña de Oca"**

El Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2020, ha aprobado la Orden Foral 412/2020, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para el "proyecto modificado del proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Ollávarre a la EDAR comarcal de Iruña de Oca (Álava)": Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 375/2018, de 10 de julio, se dispuso aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el "proyecto modificado del proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Ollávarre a la EDAR comarcal de Iruña de Oca"

Posteriormente, el Acuerdo 383/2019, de 11 de junio, aprobaba definitivamente la relación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, declarando la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos a los efectos de expropiación, ocupación temporal, así como, de imposición, modificación o extinción de servidumbres.

Con fecha 25 de junio de 2020, el Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Diputación Foral de Álava emite informe del siguiente tenor literal:

"Durante la realización de las obras, ante la imposibilidad de ejecutar el pozo P2.2 en el lugar señalado en el proyecto por la aparición de servicios afectados en profundidad, es necesario llevar a cabo un ajuste en el trazado proyectado, y como consecuencia de ello ejecutar un nuevo pozo de registro no contemplado inicialmente en la finca 1/000 para la realización de un quiebro en el tramo del colector P2 – P2.2"

Visto el informe anterior y con el objeto de proceder a la ampliación indicada, debe generarse la finca 1/100 del expediente expropiatorio.

Los artículos 15 tanto de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) como del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF) prevén la posibilidad de extender la ocupación a bienes que resulten indispensables para las ampliaciones. En este caso, estos resultarán también afectos al fin, la obra o el servicio determinante de la expropiación. Del mismo modo, la LEF establece que, cuando el expediente expropiatorio se tramite por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52, se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata. Procede, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Finanzas y Presupuestos —en el que se da cuenta de la existencia de crédito presupuestario— y por la Sección de Expropiaciones, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad, de conformidad con el Decreto Foral 325/2019, del Diputado General, de 5 de julio, por el que se delega en los Diputados y Diputadas Forales determinadas facultades relacionadas con la ordenación formal y material de pagos,

#### DISPONGO

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación por el “proyecto modificado del proyecto de conexión de vertidos de aguas residuales de Ollívarre a la EDAR comarcal de Iruña de Oca (Álava)” conforme se detalla en el anexo, a los efectos de expropiación forzosa, ocupaciones temporales, imposición de servidumbres y modificaciones de las mismas a que diesen lugar.

Segundo. Consignar un importe de 89,31 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2020, partida 50106.5300.6000001 “Expropiaciones hidráulicas”, referencia de contraído 105-2698/000.20.1.20 para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas afectadas, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Cuarto. Contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Iruña de Oca en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 23 de septiembre de 2020

*El Director de Infraestructuras Viarias*  
**CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ**

Bide Azpiegituren eta  
Mugikortasunaren Saila  
Departamento de Infraestructuras  
Viarías y Movilidad

Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

OLABARRIKO HONDAKIN-URAK IRUÑA OKAKO ESUALDEKO HIARA ISURTZEKO KONEIXIARI BURUZKO PROIEKTUA ALDATZEN DUEN PROIEKTUA  
PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE OLLÁVARRE A LA EDAR COMARCAL DE IRUÑA DE OCA.

FINKAREN ZK.	Nº FINCA	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALERRIA	APROBIETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA M2		EGUNA	ORDUA
			POLIGONOA	LURSAILA			BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKOA		
		NOMBRE DEL TITULAR	DATOS CATASTRALES		AYUNTAMIENTO	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE AFECTADA M2		DÍA	HORA
			POLIGONO	PARCELA			DEFINITIVA	TEMPORAL	SERVIDUMBRE	
1/100	2	CABALLERO ARNAIZ ANUNCIACION SAEZ DE CORTAZAR CABALLERO, JESÚS SAEZ DE CORTAZAR CABALLERO, MARIA JESÚS SAEZ DE CORTAZAR CABALLERO, LUIS MARIA SAEZ DE CORTAZAR CABALLERO, MARIA OLGA SAEZ DE CORTAZAR CABALLERO, MARIA JOSÉ ORTIZ DE URTARAN SAEZ DE CORTAZAR, NUPRIA ORTIZ DE URTARAN SAEZ DE CORTAZAR, ALVARO	2	211	IRUÑA OKA / IRUÑA DE OCA	LEHORREKO LABORANTZA LURRA / TIERRA DE LABOR SECANO	9,00		26/10/20	10:00

ESP/EXPT.E. 2019/1-A